



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2016-MDP

Pichanaqui, 16 DE FEBRERO, 2016

VISTOS: El Expediente N° 14033-2016 de fecha 18.noviembre.2015, Informe Legal N° 322-2015-OAJ-MDP y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2016-MDP, de fecha 15.Febrero.2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales;

Que, El Oficio N° 00244-2015/GRJ/DRSJ/RSPJI, Exp. N° 14033 el Director Ejecutivo de la Red de Salud Pichanaqui, da por conveniente renovar el Convenio Interinstitucional para el manejo adecuado de los Residuos Sólidos Municipales y Hospitalarios en el Distrito de Pichanaqui – Hospital de Apoyo Pichanaqui Y Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, mediante Informe Legal N° 526-2014-OAJ-MDP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se derive el proyecto de Convenio a Sesión de Concejo para debate y/o aprobación, autorizando al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui celebrar el Convenio Interinstitucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2016-MDP, de fecha 15.Febrero.2016, el Concejo Municipal acordó que se suscribirá el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Red de Salud Pichanaqui, para ceder un terreno adecuado previa evaluación y autorización de DIGESA, opinión técnica de OEFA y procedimiento de acuerdo a Ley para el manejo de residuos sólidos no municipales y hospitalarios en el Distrito de Pichanaqui, bajo la responsabilidad de la Red de Salud de Pichanaqui.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto unánime de los señores regidores; con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA RED DE SALUD PICHANAQUI, para disponer de un terreno adecuado previo estudio y evaluación y autorización de DIGESA, opinión técnica de OEFA y procedimientos de acuerdo a Ley para la disposición de los Residuos Sólidos No Municipales y Hospitalarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SEGUNDO.- Encargar a la Red de Salud Pichanaqui, por competencia para que a través del ejecutivo, disponga toda acción necesaria para la obtención de los permisos, autorizaciones por las instancias competentes respecto al tratamiento del manejo adecuado de los Residuos Sólidos Hospitalarios.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE

